



Ordenanza Municipal N° 12/ 2016

POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL. ---

Caacupé, 12 de abril de 2016

Visto:

La Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.-----

La Ley N° 1680 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.-----

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Emilio Ortega Escobar, y;-----

Considerando:

Que, la guardería municipal tiene como función principal el cuidado y resguardo de niños y niñas comprendidos dentro de 0 a 5 años de edad, cuyos padres residentes en la ciudad de Caacupé, sus actividades laborales fuera de hogar.-----

Que, la Constitución Nacional en su Art. 54 “**DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO**”, establece que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación...” en este sentido, y amparados en el Principio Superior del Niño, la Intendencia Municipal a través de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) regulará el funcionamiento de las guarderías municipales dentro de la ciudad de Caacupé.-----

Que, la acefalía normativa debe ser subsanada al respecto para garantizar el buen cuidado y el resguardo de los niños y niñas que deben acudir a las guarderías municipales mientras los padres se encuentran prestando servicios laborales, sin la posibilidad de contratar a personas (niñeras) en su propio hogar o dentro del seno familiar.-----

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha de 12 de abril de 2016, ha analizado suficientemente el proyecto, y considera que reúne los requerimientos para su aprobación.-----

Por tanto, LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 DE FECHA TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 17(DISISIETE).-----

ORDENA:

Art. 1.- Regular el funcionamiento del servicio de Guardería Municipal.-----

Art. 2.- Se entenderá por Guardería Municipal, a los efectos de esta ordenanza, cualquier local distinto del hogar, destinado a la estancia y educación de niños de edad inferior a la mínima de escolarización (preescolar), a cargo de cuidadoras especializadas, en adelante denominadas “madres sustitutas”.-----

Art. 3.- La presente ordenanza tiene por objetivo establecer las condiciones para la habilitación de aquellas edificaciones destinadas a las guarderías municipales dentro de la ciudad de Caacupé.-----

Art. 4.- Serán funciones de la guardería municipal:-----

- 1- Resguardar y proteger a los niños y niñas durante su permanencia en dichos locales.-----
- 2- Brindar al niño y a la niña una formación basada en valores éticos y humanitarios con apoyo de la familia.-----
- 3- Fomentar hábitos deseables de alimentación e higiene.-----
- 4- Ofrecer un ambiente adecuado para el disfrute del niño y la niñas.-----
- 5- Promover acciones educativas sobre los derechos del niño y la niña.-----

Art. 5.- La provisión de alimentos a los niños y niñas dentro de la guardería, estará a cargo de esta última, y cuanto mínimo deberá consistir en: desayuno, almuerzo y merienda, preparados conforme a una nutrición sana y equilibrada.-----



Art. 6.- El horario deberá iniciarse como máximo de lunes a viernes de 07:00 hs. a 17:00 hs. .-----

Art. 7.- La supervisión y administración de la guardería municipal estará a cargo de la Intendencia Municipal, sin perjuicio de poder delegar esas funciones a la CODENI, quienes le deberá elevar informes periódicos a cerca de su gestión.-----

Art. 8.- La Municipalidad, tendrá la potestad de establecer u arancel correspondiente, por cada niño y niña en concepto de gastos administrativos.-----

Art. 9.- El Plano de edificación destinado al funcionamiento de la guardería, deberá estar aprobada por la Municipalidad de Caacupé, a través de la Dirección de Obras y Servicios, mínimamente deberá contar con las siguientes dependencias: -----

- 1- Una cocina comedor, con todo el equipamiento y elementos para la preparación de los alimentos y el cuidado del higiene del hogar.-----
- 2- Dormitorio para niños y niñas.-----
- 3- Habitaciones especiales para cunas.-----
- 4- SS.HH, si fuera posible sexados, e independientes de los utilizados por los responsables de la guardería.-----
- 5- Sala de juegos dotada de suficiente seguridad.-----
- 6- Sistema de salida de emergencia.-----

Art. 10.- Las dependencias deberán contar con iluminación y ventilación natural suficientes. Los pisos y las paredes deberán estar en un buen estado y sin cantos que pudieran ocasionar accidentes a los infantes.

Art. 11.- Las guarderías deberán contar obligatoriamente con personal docente profesional parvulario que se encargue de los cuidados y planes educativos del establecimiento.-----

Art.- 12.- La Intendencia Municipal a través de la CODENI, llevará un registro de la guardería, que incluya datos de las condiciones edilicias, el personal asistente, técnico, profesional, y de servicios, detalles del proyecto educativo del año entre otros datos de interés de la guardería.-----

Art. 13.- La reglamentación de esta ordenanza estará a cargo de la CODENI.-----

Art. 14.- Disposiciones transitorias: Las disposiciones de la presente ordenanza empezarán a regir desde su promulgación.-----

Art. 15.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, ACTA N° 17 (DIESISIETE) .-----

Rose Marie Sequeira
Secretaria JM

Emilio Ortega Escobar
Presidente JM

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de abril de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal